

Cédula de citación

III.E.929

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Magistrado-Juez de la Instancia e Instrucción nº 5 en autos de Diligencias Previas nº 199-93, sobre ausencia Incorporación a las Fuerzas Armadas se cita a JOSE MARIA SANCHEZ REGUERO, cuyo última residencia era Logroño y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración.

En Logroño, a 19 de Abril de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO*Edicto de requerimiento*

III.E.951

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Verbal Civil núm. 300/90, a instancia de DON JOSE-DOMINGO NARRO CUEVA, DON PABLO PINEDO RUBIO Y DON MIGUEL MARTINEZ MARIN, asistidos del Letrado D. José María Cid, contra DOÑA ADORACION SAENZ SOBREVILLA, DOÑA CONSOLACION E ISABEL Y Mª JOSEFA SAENZ SOBREVILLA, representadas por la Procurador Sra. Purón Picatoste y contra LOS HEREDEROS DESCONOCIDOS DE DOÑA MACRINA, DOÑA ROSA SAENZ SOBREVILLA, sobre acción personal de cumplimiento de contrato, por la presente se REQUIERE A DOÑA ADORACION SAENZ SOBREVILLA, a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS se cumpla la parte dispositiva del auto dictado con fecha 11 de Mayo de 1.992, así como abstenerse de realizar cualquier acto dispositivo sobre las fincas atribuidas a los actores en dicho auto bajo el apercibimiento de que les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a la demandada DOÑA ADORACION SAENZ SOBREVILLA, expido y firmo la presente en Logroño, a veintitrés de Abril de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO*Sentencia*

III.E.946

DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número siete de Logroño, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 518/92, en los que en fecha 15 de Abril de 1993 se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente así:

“Vistos por el Ilmo. Sr. D. JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado, con el número 518/92 a instancia del procurador Dª CONCEPCION FERNANDEZ TORIJA OYON en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Calvo Sotelo, número 5 de Logroño, asistido del Letrado Dª Mª del Puy Fernández Torija, contra Dª Mª Luisa Albaina López de Haro.

FALLO.— Que debo de condenar y condeno a María Lucía Albaina López de Haro a pagar a la Comunidad de Propietarios de la Casa número 5 de la calle Calvo Sotelo de esta ciudad, la cantidad de 339.748 pts. más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda.

Que debo declarar y declaro que en cuanto al pago de la suma de 278.240 pts. correspondientes a los gastos de la última anualidad y a la parte vencida de la anualidad corriente (1992), está afecto el piso 5º dcha, de la casa número 5 de la calle Calvo Sotelo de esta ciudad, sea quien fuere su propietario actual y el título adquisitivo.

Se imponen las costas a la demandada”.

Y para que sirva de notificación en forma para la demandada Dª Mª LUCIA ALBAINA LOPEZ DE HARO, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su publicación, extendiendo y firmo el presente en Logroño, a 22 de Abril de 1993.

Sentencia

III.E.952

D. JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 7 de esta ciudad, por el presente, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición con el nº 344/92, en los que con fecha 15 de Abril de 1.993, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen literalmente así:

“Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado a instancia de Sociedad Universal de Desarrollos Electrónicos, representado por el Procurador Sr. Rivero

Francia, asistido por el Letrado Sr. Peche, contra Automáticos Carofe S.A., sobre reclamación de cantidad”.

FALLO.— “Que debo de condenar y condeno a la mercantil Automáticos Carofe S.A. a que pague a la Sociedad Universal de Desarrollos Electrónicos S.A., la cantidad de 288.322 pts., más los intereses legales desde la fecha de presentación de la de manda.

Se imponen las costas a los demandados”.

Y para que sirva de notificación en forma para la parte demandada Automáticos Carofe S.A., haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, desde el siguiente al de su publicación, para su elevación a la Ilma. Audiencia Provincial, extendiendo el presente, que será publicado en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Logroño, 21 de Abril de 1993.

Edicto de subasta

III.E.953

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 7 de Logroño, por el presente,

HACE SABER: que en este Juzgado se sigue MENOR CUANTIA núm. 177/90, señalado con el nº ... a instancia de la Procuradora Sra. Rivero en nombre y representación de Dª Francisca Fontecha contra Dª Lourdes Rubio Carracedo, representada por García Aparicio, en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

— Primera subasta: DIECIOCHO DE JUNIO a las 11 horas.

— Segunda TRECE DE JULIO a las 11 horas.

— Tercera SEIS DE SEPTIEMBRE a las 11 horas:

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales”, en Banco Bilbao-Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dichos valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Local en planta de sótano número 1 finca registral núm. 49.550 inscrito al folio 60 del tomo 1760, que le da acceso a plaza de garaje núm. 12 de la calle Madre de Dios. Tasado para subasta en 1.200.000 ptas.

Dado en Logroño, 22 de abril de 1993.

Edicto

III.E.930

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo 261/92, a instancia del Banco de Fomento, S.A. contra Don Andrés Baños Delgado, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución del día de la fecha, se ha acordado citar de remate al demandado, concediéndole el término de nueve días, para que se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, y conforme se solicita por la parte ejecutante se decreta el embargo sobre los bienes siguientes:

Saldos que mantengan sus cuentas o depósitos a su favor en el Banco Herrero, Banco Urquijo, Banco de Santander, Caja de Ahorros de La Rioja y Caixa de Pensiones de Barcelona.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.460 de la L.E.Cv., se hace constar haberse practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, citación que se llevará a efecto mediante edictos que se fijarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Logroño a 12 de abril de 1.993.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.931

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número Uno de Logroño, por el presente,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 27/91 a instancia de CENTRAL LEASING S.A. (LICO) contra